Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional en la causa Raiti, José E. y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa - Ejército Argentino s/ contencioso administrativo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, que se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, se desestima la queja. Intímese al Estado Nacional para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Devuélvase el expediente principal. Notifíquese, tómese nota por Mesa de Entradas y, ~~oportunamente,~~ archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por el **Estado Nacional - Estado Mayor General del Ejército, parte demandada en autos**, representado por la **Dra. Anabella C. Vinci.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Sala B.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 2 de Mendoza.**